

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 2003

Nº 24,874

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 27
(De 22 de julio de 2003)**

"POR EL CUAL SE LEVANTA EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN UN AREA DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 3

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 80
(De 4 de agosto de 2003)**

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 5

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 162
(De 14 de agosto de 2003)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LAS MERCANCIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION." PAG. 5

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 524
(De 14 de agosto de 2003)**

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ESCUELA DOCTOR SERGIO GONZALEZ RUIZ A LA ESCUELA PRIMARIA DE CANAJAGUA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS." PAG. 6

**DECRETO EJECUTIVO Nº 525
(De 14 de agosto de 2003)**

"POR EL CUAL SE CREA LA COMUNIDAD EDUCATIVA REGIONAL Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCION, EL PERFIL Y PERIODO DE VIGENCIA DE SUS INTEGRANTES." PAG. 8

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A

DECRETO EJECUTIVO Nº 526

(De 14 de agosto de 2003)

“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO FELIPILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.”

..... PAG. 14

RESUELTO Nº 367

(De 3 de julio de 2003)

“POR EL CUAL SE CONFIERE A LA SEÑORA OLGA ISABEL VILLARREAL FRUTO, CON CEDULA Nº 8-271-358, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.”

PAG. 17

RESUELTO Nº 371

(De 5 de agosto de 2003)

“POR EL CUAL SE CONFIERE A LA LICENCIADA, KATHIA EDITH CASTILLO, CON CEDULA Nº 4-743-1041, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.”

PAG. 19

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 14/2003

(De 10 de febrero de 2003)

“ELEVAR ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA, RECOMENDACION FAVORABLE PARA QUE SE LE OTORQUE LA LICENCIA O PERMISO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MENOR PARA ACOMPAÑAR COMIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CON DENOMINACION COMERCIAL BALCONY SPORT CAFE.”

PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 27
(De 22 de julio de 2003)

“Por el cual se levanta el Estado de Emergencia declarado en un área del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 23 de 14 de julio de 2003, el Consejo de Gabinete, en sesión extraordinaria, declaró la existencia de un Estado de Emergencia en las Comunidades de San Bernardino, Realegno, Bello Amor, Cerro Tigre, Residencial Nuevo Arraiján, El Palmar, San José, Valle del Sol, Valle de San Bernardino, Ciudad del Futuro, Loma Bonita, Vista Alegre, Nuevo Chorrillo, Barriada Maracaná y Constancia y Nuevo Arraiján del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, debido a las graves inundaciones ocurridas durante los días 11 y 12 de julio de 2003, como consecuencia de torrenciales lluvias y el desbordamiento de varios ríos afectando a más de mil viviendas.

Que el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Gobierno y Justicia, Salud, Educación, Obras Públicas, Vivienda, la Juventud, la Mujer, la Niñez, y la Familia, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y del Sistema Nacional de Protección Civil, entre otros, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales ha procurado la asistencia y ayuda a los 5,029 habitantes de las comunidades antes mencionadas, que han sido severamente afectados por las graves inundaciones.

Que el Gobierno Nacional ha nombrado una Comisión Interinstitucional, compuesta por los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la Autoridad Nacional del Ambiente a fin de determinar las posibles causas de las graves inundaciones en el Distrito de Arraiján, a fin de tomar las medidas de prevención necesarias y evitar que desastres de esta naturaleza ocurran nuevamente.

Que la situación de desastre natural imperante en el distrito de Arraiján, los días 11 y 12 de julio del presente año, ha sido controlada, retornando a la normalidad las condiciones generales de orden público y bienestar general necesarias para el normal desarrollo de las actividades económicas y sociales del mencionado distrito.

Que a través de las instituciones correspondientes se continuará dando las respuestas a las necesidades básicas surgidas a propósito de las inundaciones correspondientes se continuará dando las respuestas a las necesidades básicas surgidas a propósito de las inundaciones objeto de este Decreto de Gabinete.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Levantar el Estado de Emergencia en las Comunidades de San Bernardino, Realegno, Bello Amor, Cerro Tigre, Residencial Nuevo Arraiján, El Palmar, San José, Valle del Sol, Valle de San Bernardino, Ciudad del Futuro, Loma Bonita, Vista Alegre, Nuevo Chorrillo, Barriada Maracaná y Constancia y Nuevo Arraiján del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto el Decreto de Gabinete No.23 de 14 de julio de 2003.

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 195, numeral 5 de la Constitución Política.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
DOMINGO LATORRACA
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

ISAURA ROSAS PEREZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada
MELITON ALEJANDRO ARROCHA
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 80
(De 4 de agosto de 2003)**

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud. Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a ALEXIS PINZON, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 8 al 15 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de FERNANDO GRACIA GARCIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a RAUL DE SAINT MALO, actual Director de Asuntos Gubernamentales, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 162
(De 14 de agosto de 2003)**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° AR-AT-137, de 2 de mayo de 2003, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, fueron declaradas en abandono a beneficio fiscal cierta mercancía, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicha Resolución está debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma, en la forma que indica en la ley.

Que el citado acto administrativo contiene mercancía que se encuentra en buen estado y puede ser aprovechada.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho, el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República las mercancías que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Tazas de vidrio	09 bultos
Monitor	01 bulto
Instrumento de Topógrafo	02 bultos
Pieza de Hierro	01 bulto

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 524
(De 14 de agosto de 2003)

“POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ESCUELA DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ RUÍZ A LA ESCUELA PRIMARIA DE CANAJAGUA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de la comunidad de Canajagua y La Junta Comunal del Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; conjuntamente con el personal docente y administrativo de la escuela primaria de ese lugar, han solicitado al Ministerio de Educación, se le asigne a la escuela primaria el nombre de escuela Doctor Sergio González Ruíz.

Que la solicitud cuenta con el beneplácito de la Dirección Regional de Educación de la provincia de Los Santos, ya que se ha solidarizado con la petición de la comunidad y no tiene objeción alguna para que la escuela primaria lleve el nombre del insigne ciudadano Doctor Sergio González Ruíz.

Que el Doctor Sergio González Ruíz fue un distinguido ciudadano panameño de reconocidas ejecutorias en la medicina, la educación y la política; nació en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos, el 8 de enero de 1902; realizó sus estudios primarios en la escuela mixta de Las Tablas; en 1920 se graduó de bachiller en el Instituto Nacional, ocupando el segundo Puesto de Honor; en 1926 se graduó con honores en calidad de Médico Cirujano, en la Universidad de Pennsylvania, Philadelphia, Estados Unidos de América.

Que el Doctor Sergio González Ruíz, ejerció el cargo de Jefe de la Clínica Quirúrgica del Hospital Santo Tomás; fue Director del Hospital de Chitré; Director General de Higiene del Hospital Santo Tomás; Jefe de la Sección de Otorrinolaringología y Jefe de la sección de Oftalmología del mismo Hospital; que además fue miembro fundador y presidente de la Asociación Médica Nacional; miembro fundador y presidente de La Asociación Panameña de Oftalmología y fue miembro del Instituto Barraquer de España.

Que el Doctor Sergio González Ruíz, ejerció el cargo de profesor de higiene de la escuela Profesional; profesor de Biología de la Escuela Libre de Derecho; profesor de Otorrinolaringología y Oftalmología de la Escuela de Enfermeras de Panamá; y realizó importantes investigaciones en el campo científico de la medicina de singular importancia en Panamá y en el extranjero; en sus tiempos libres se dedicó a escribir ensayos, artículos literarios y poesías que fortalecen la cultura nacional.

Que en el campo política, el Doctor Sergio González Ruíz se identificó con el movimiento Cívico Acción Comunal; fue Ministro de Panamá en Francia y Embajador en Argentina; Diputado ante la Asamblea Nacional por la Provincia de Los Santos; ocupó la titularidad de los Ministerios de Obras Públicas y de Trabajo Previsión Social y Salud Pública; fue candidato a la Presidencia de la República por el Partido Unión Popular, del que fue fundador; ejerció el cargo de Vicepresidente de la República; la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional lo llamó a ocupar la Presidencia de la República de Panamá en

dos períodos, a saber: Del 19 al 24 de julio de 1961 y del 11 al 17 de junio de 1962, ante las ausencias temporales del Excelentísimo Señor Presidente de la República Don Roberto F. Chiari.

La muerte lo sorprendió el día 5 de marzo de 1966, en un trágico accidente ocurrido en el Cerro Canajagua, provincia de Los Santos.

Que es política del Ministerio de Educación, distinguir a los centros educativos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se distinguieron por su labor en beneficio del desarrollo educativo de la comunidad y del país; por lo que se considera oportuno atender la solicitud de la comunidad de Canajagua, para la asignación del nombre de Doctor Sergio González Ruíz, a la escuela Primaria de Canajagua, ubicada en el corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, toda vez que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Asignar el nombre de Escuela Doctor Sergio González Ruíz, a la escuela Canajagua, ubicada en el corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, República de Panamá.

ARTÍCULO 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

DERECHO: Artículo 1 de la Ley N° 33 de 16 de abril de 1941.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de agosto de 2003

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 525
(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMUNIDAD EDUCATIVA REGIONAL Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN, EL PERFIL Y PERIODO DE VIGENCIA DE SUS INTEGRANTES"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23-Ch de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionado por el artículo 10 de la ley 50 de 1 de noviembre de 2002, establece que en cada una de las Direcciones Regionales de Educación, funcionará un ente denominado Comunidad Educativa Regional, como organismo consultivo y de participación ad honorem;

Que conforme lo establece el artículo 23-Ch de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Órgano Ejecutivo reglamentará el proceso de selección, el perfil y período de vigencia de los representantes ante la Comunidad Educativa Regional;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo reglamentar las disposiciones legales, que así lo requieran, para el adecuado funcionamiento de la administración pública;

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase la Comunidad Educativa Regional, en cada una de las Direcciones Regionales de Educación, como organismo consultivo y de participación ad-honorem, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a. Los directores o directoras de los centros escolares, establecidos en la región escolar
- b. Un o una representante de cada una de las Asociaciones de docentes, con personería jurídica y con representación en la región escolar;
- c. Un o una representante de las asambleas pedagógicas, donde las hubiere;
- d. Un o una representante de los Centros de Colaboración, donde los hubiere;
- e. Un o una representante de las Asociaciones de padres y madres de familia, de la región escolar;
- f. Un o una representante de las asociaciones estudiantiles, de los centros educativos establecidos en la región escolar;
- g. Un o una representante de los Congresos Indígenas, donde los hubiere;
- h. Un o una representante de la comunidad organizada; y
- i. Un o una representante de las Asociaciones de personas con discapacidad o, en su defecto, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE)

Parágrafo: Los (as) representantes de las organizaciones que integran la Comunidad Educativa Regional, serán seleccionados mediante ternas, que serán presentadas por dichas organizaciones. Cada miembro principal tendrá un suplente que será seleccionado en la misma forma que el principal.

ARTICULO 2: La selección de los o las representantes de las organizaciones que integran la Comunidad Educativa Regional, estará a cargo de una Comisión de Selección que, para estos efectos, funcionará temporalmente, en cada una de las Direcciones Regionales de Educación.

Esta Comisión de Selección estará conformada por el Director o Directora Regional de Educación, un representante de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Padres de Familia en la región y un representante de cada asociación de docentes, con personería jurídica, debidamente registrada y con representación en la respectiva región escolar.

ARTICULO 3: La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a- Organizar y dirigir la selección de los miembros de la comunidad educativa regional;
- b- Expedir el reglamento de selección;
- c- Recibir las ternas que presenten las organizaciones;
- d- Analizar la documentación presentada por las organizaciones conforme a los requisitos legales establecidos y decidir su aceptación o rechazo;
- e- Seleccionar, de la terna, al principal y suplente que representará a cada organización u organizaciones, según sea el caso;
- f- Realizar cualquier otra función necesaria para el desarrollo del proceso de selección.

ARTICULO 4: Será responsabilidad del Director o Directora Regional de Educación la instalación de la comisión de selección, a que se refiere el artículo 2, de este Decreto.

ARTICULO 5: Las ternas, para la selección de los miembros de la Comunidad Educativa Regional, serán presentadas por el presidente o secretario general, según sea el caso, de la respectiva organización.

En caso de que se represente a más de una organización éstas, de común acuerdo, presentarán una sola terna de la cual será seleccionado (a) el principal y su suplente.

ARTICULO 6: El o la representante de las Asociaciones Docentes con personería jurídica ante la Comunidad Educativa Regional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Ser ciudadano (a) panameño.
- b- Aportar certificado de buena conducta y honorabilidad expedida por el corregidor del lugar donde reside.
- c- Poseer título universitario o su equivalente en cualquier especialidad.
- d- Ser educador o educadora en servicio.
- e- Haber laborado, por lo menos, cinco años como docente permanente en la región escolar.
- f- No haber sido sancionado por falta en el desempeño de sus labores docentes o por delito alguno.

ARTICULO 7: El o la representante de las Asociaciones de Padres y Madres de Familia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Ser ciudadano (a) panameño;
- b- No haber sido condenado por delito alguno;
- c- Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad;
- d- Poseer, por lo menos, título de bachiller en cualquiera especialidad.
- e- Residir en la circunscripción de la región escolar;
- f- Ser miembro activo de una asociación de padres y madres de familia debidamente registrada en la región educativa correspondiente;
- g- Ser padre o madre de, por lo menos, un o una estudiante matriculada en un centro educativo oficial de la región escolar.
- h- Aportar certificado de buena conducta y honorabilidad expedido por el corregidor del lugar donde reside.

ARTICULO 8: El o la representante de las asociaciones estudiantiles deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Presentar certificado de buena conducta expedido por el centro escolar en que estudia;
- b- Tener un promedio general no inferior a 4.0.
- c- No haber sido sancionado, disciplinariamente, por faltas graves.
- d- Ser estudiante regular del Segundo Nivel de Enseñanza en un centro educativo de la respectiva región escolar.

ARTICULO 9: El o la representante de las asociaciones de personas con discapacidad o, en su defecto, del Instituto Panameño de Habilitación Especial, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Ser ciudadano (a) panameño;
- b- Haber culminado, por lo menos, estudios del Primer Nivel de

Enseñanza o Educación Básica General;

c- No haber sido condenado (a), por delito alguno;

d- Aportar certificado de buena conducta expedido por el corregidor del lugar donde reside.

ARTICULO 10: El o la representante de las asambleas pedagógicas, donde las hubiere, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a- Ser ciudadano (a) panameño.

b- Tener, por lo menos, cinco (5) años de servicio docente, en condición permanente, en el primer o segundo nivel de enseñanza.

c- Presentar certificado de buena conducta y honorabilidad expedido por el corregidor del lugar donde reside.

d- No haber sido sancionado por falta en el desempeño de sus labores docentes o por delito alguno.

e- Poseer título universitario o su equivalente en cualquier especialidad.

ARTICULO 11: El o la representante de los Centros de Colaboración, donde los hubiere, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a- Ser ciudadano (a) panameño.

b- En caso de ser docente debe laborar en condición permanente en el primer o segundo nivel de enseñanza;

c- Presentar certificación en la que conste que labora en un centro educativo que forma parte de un centro de colaboración de la región escolar;

d- En caso de ser padre o madre de familia, debe ser miembro activo de una asociación de padres y madres de familia de un centro educativo participante de un centro de colaboración de la región escolar;

e- Presentar certificado de buena conducta y honorabilidad expedido por el corregidor del lugar donde reside.

f- No haber sido sancionado por falta en el desempeño de sus labores o por delito alguno;

Parágrafo: Se seleccionará un representante de la totalidad de los Centros de Colaboración existentes de la respectiva región escolar.

ARTICULO 12: El o la representante de los congresos indígenas, donde los hubiere, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a- Ser ciudadano panameño;

b- Presentar certificado de buena conducta y honorabilidad expedido

- por el Salla o Cacique, según sea el caso;
- c- Poseer, por lo menos, título de bachiller, a nivel medio, preferiblemente educador (a) en servicio, con 5 años de experiencia y con una buena evaluación o jubilados en diferentes disciplinas;
 - d- No haber sido sancionado por falta en el desempeño de sus labores o por delito alguno;
 - e- Presentar certificación en la que conste que es miembro del congreso indígena de la región que representa;
 - f- Tener dominio del idioma español y del idioma de la etnia a que pertenece,

ARTICULO 13: El o la representante de la Comunidad Organizada deberá cumplir con los siguientes requisitos :

- a- Ser ciudadano panameño;
- b- Presentar certificado de buena conducta y honorabilidad expedido por el corregidor del lugar donde reside;
- c- No haber sido sancionado por falta en el desempeño de sus labores o por delito alguno;
- d- Presentar certificación en la que conste que es miembro activo de una organización cívica existente o con representación en la región escolar;
- e- Poseer, como mínimo, título de bachiller de Educación Media o su equivalente.

ARTICULO 14: El Ministerio de Educación, otorgará un (1) certificado por servicios valiosos a la educación a todos los representantes de la Comunidad Educativa Regional, al finalizar su período. A aquellos que sean docentes en servicio se les reconocerá un (1) punto adicional por servicios valiosos a la educación.

A los estudiantes de los dos (2) últimos años de la Educación Media se les expedirá una certificación de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil, que será otorgada por el centro escolar.

ARTICULO 15: El período de vigencia de los integrantes de la Comunidad Educativa Regional, principales y suplentes, será de tres (3) años y los mismos no podrán ser reelectos para el período siguiente.

El suplente reemplazará a su principal en sus ausencias temporales o permanentes, en este último caso, por el tiempo que falte para culminar el período, para el cual fue seleccionado.

ARTÍCULO 16: El Director o Directora Regional de Educación será responsable de la implementación de las disposiciones de este Decreto, en un término que no exceda los 45 días, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 17. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, ordinal 14 de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 10 de la Ley 50 de 1 de noviembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 526
(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO FELIPILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ."

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO :

Que el Estado panameño, por conducto del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de brindar a la población estudiantil, ofertas educativas tendientes a garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional;

Que la comunidad de Felipillo ubicada en el Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá, requiere dentro de su desarrollo educativo y cultural, de una nueva oferta educativa que le pueda brindar mejores condiciones y oportunidades, dentro del campo laboral;

Que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, en el área de Felipillo y zonas aledañas, se presenta la necesidad de crear un centro para atender satisfactoriamente la educación de jóvenes y adultos de la región;

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza y las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

Que en base a lo anterior expuesto, esta Superioridad;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Instituto Comercial Nocturno Felipillo, en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual funcionará en las instalaciones del Centro de Educación Básica de Felipillo y utilizará los instrumentos, equipos y laboratorios del mismo según acuerdos con los Directores de ambos centros.

ARTÍCULO 2: El Instituto Comercial Nocturno Felipillo, ofrecerá los planes de estudios de Educación Básica General, Alfabetización, Terminación de Estudios Primarios, Cursos Libres y Educación Media con el Bachillerato en Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos. Así como otras ofertas educativas que por necesidad de la comunidad, luego de un diagnóstico del área, puedan acogerse e incorporarse en este Centro educativo en años posteriores.

ARTÍCULO 3: Los Planes de Estudio, tanto de Educación Básica General como los del Nivel Medio, se desarrollarán en (3) tres trimestres por año.

ARTÍCULO 4: Los Participantes que cursan la Educación Básica General y el Nivel Medio Comercial sólo podrán matricular el 50% de las asignaturas por trimestre de acuerdo a la distribución equitativa hasta (5) cinco asignaturas; y si la carga horaria lo permite un máximo de (6) seis asignaturas.

ARTÍCULO 5: La asignatura de especialidad, que así lo requieran, en los Planes de Estudio de la Educación Media se completarán en (2) dos trimestres, parte A y parte B, para lo cual se requiere que sean tomadas en ese orden.

**EL PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA
BACHILLERATO EN COMERCIO CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
TURÍSTICOS**

ASIGNATURAS	IV	V	VI	HORAS/ SEMANALES
ESPAÑOL	*	*	*	4
INGLES	*	*	*	4
HISTORIA Y TURISMO DE PANAMÁ	*	*		4
APRECIACIÓN DE LAS BELLAS ARTES			*	3
RELACIONES HUMANAS Y VALORES		*		3
GEOGRAFÍA TURÍSTICA DE PANAMÁ Y UNIVERSAL	*	*		3
DERECHO MERCANTIL Y LABORAL			*	3
ECOLOGÍA Y TURISMO	*	*	*	3
MATEMÁTICA	*			4
MATEMÁTICA I		*	*	4
MATEMÁTICA II		*	*	4
MERCADEO Y PUBLICIDAD			*	3
GESTIÓN EMPRESARIAL	*	*	*	3
MERCADOTECNIA	*	*		2
INFORMÁTICA	*	*	*	3
CONTABILIDAD	*	*	*	3
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS			*	3
PRÁCTICA PROFESIONAL			*	4

OBSERVACIÓN: (*) Años en que la asignatura debe ser aprobada

ARTÍCULO 6: El Instituto Comercial Nocturno Felipillo, utilizará la metodología basada en los principios de la Ciencia Andragógica ajustándose a la forma semi-presencial.

ARTÍCULO 7: El Plan de Estudio de la Educación Básica General y el Bachiller en Comercio con énfasis en Administración de Servicios Turísticos serán los siguientes:

EL PLAN DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

ETAPAS	ETAPA A									ETAPA B					
	ALFAB			PRIMARIA						7°		8°		9°	
	1	2	3POS-ALFA	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
AREAS Y ASIGNATURAS															
TRIMESTRES ASIGNATURAS															
HUMANÍSTICA															
ESPAÑOL	6	6	6	4	4	4	4	4	4	4	*	4	*	4	*
Ciencias Soc.				2	2	2	2	2	2	4	*	4	*	4	*
Inglés										3	*	3	*	3	*
Valores Éticos, Rel. Humanos y Laborales		:								2	*	2	*	2	*
Orientación, Rec. Nemotécnicos			*	*	*	*	*	*	*	2	*	2	*	2	*
Esp. Artísticas										2	*	2	*	2	*
CIENTÍFICAS															
Matemática	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	*	4	*	4	*
Ciencias Nat.				2	2	2	2	2	2	4	*	4	*	4	*
Salud Píca. y Mta.										2	*	2	*	2	*
TECNOLÓGICA															
Formación Lab.				2	2	2	2	2	2						
Tecnologías (dos por grado)										4	*	4	*	4	*
Sub Total	10	10	10	14	14	14	14	14	14						
TOTAL		30			42			42		31		31		31	
		HÓRAS		HÓRAS		HÓRAS		HÓRAS		HÓRAS		HÓRAS		HÓRAS	

* Los Recursos Nemotécnicos en este trimestre constituyen las post-Alfabetización dirigidos a las asignaturas: Español y Matemática.

* Los Recursos Nemotécnicos en este trimestre podrán emplearse con cualquier asignatura de temáticas de interés social. Por ejemplo: Ciudadanía, Género, Derechos Humanos, Educación Familiar.

* Recursos Minemotécnicos: Métodos, recursos o técnicas con las cuales se puede desarrollar y mejorar la memoria.

* Sistemas de minemotecnía: Es el arte, que por medio de reglas pretende ayudar a desarrollar la memoria.

* Tecnólogos: Familia y desarrollo comunitario, mecanografía, madera, metales, electricidad, dibujo técnico y relacionado.

* La organización es trimestral, a razón de dos trimestres por año académico, el alumno seleccionará las asignaturas del pensum académico.

* Que corresponda a su año escolar, para el primer trimestre y segundo trimestre, siempre que no pase de cinco asignaturas.

ARTÍCULO 8: Las asignaturas de premedia y media se desarrollarán mediante clases presenciales, semi-presenciales y a distancia según indique el Plan de Estudios con una duración de sesenta (60) minutos cada hora.

ARTÍCULO 9: El Centro Educativo funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

ARTÍCULO 10: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 y 69 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

RESUELTO Nº 367
(De 3 de julio de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado, RAÚL MALDONADO LEARY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-225-1885, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales, en Vía Brasil, Edificio Airco, 1er. Alto, Despacho Nº 4, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora OLGA ISABEL VILLARREAL FRUTO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-271-358, con domicilio en Avenida 12 de Octubre, Edificio Torres del Sol I, apartamento Nº 5 - D, Hato Pintado, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al-INGLÈS y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Lic. Carmen Vicente Serrano y Etilvia María Arjona**, por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés.
- f) Currículo Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **OLGA ISABEL VILLARREAL FRUTO**, con cédula de identidad personal Nº 8-271-358, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 371
(De 5 de agosto de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma forense **MORGAN & MORGAN**, Abogados con Oficinas Profesionales ubicadas en el Piso 16 de la Torre Swiss Bank, ubicados entre las Calles 53 y 54, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, lugar donde se reciben notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Licenciada, **Kathia Edith Castillo**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-743-1041, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Licenciados **Francisco Rodríguez y Moisés I. Díaz G.**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés, obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2143, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 39 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Licenciada, **KATHIA EDITH CASTILLO**, con cédula de Identidad personal N° 4-743-1041, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 14/2003
(De 10 de febrero de 2003)

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 11 de la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, faculta al Instituto Panameño de Turismo para recomendar ante las Alcaldías correspondientes la expedición de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en hoteles, moteles, restaurantes y balnearios, previo al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Institución.

Que mediante la Resolución No. 85/97 de 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, reglamenta las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos antes indicados.

Que el artículo 2 de la Resolución No.85/97 de 30 de octubre de 1997, establece condiciones generales para los restaurantes, adicionales a los requisitos establecidos por el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964, para obtener la recomendación favorable para la venta de bebidas alcohólicas.

*Que la señora Francisca Giráldez de Ossa, con cédula de identidad personal Nº 8-165-593, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad Corporación Wover, S. A. inscrita en el Registro Público a Ficha 257637, Rollo 34764, Imagen 2, solicita recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el establecimiento denominado **RESTAURANTE BALCONY SPORT CAFE**, ubicado en La Chorrera, Avenida de Las Américas y Avenida Libertador, Calle 33-A Sur, Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera. _____*

Que se procedió a realizar inspección al establecimiento y se comprobó que se dedicará de manera permanente al expendio de alimentos preparados y que la venta de bebidas alcohólicas al por menor está supeditada al horario de expendio de alimentos.

Que el resultado de las investigaciones fueron positivas y nos indican que el mencionado negocio reúne los requisitos mínimos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: *Elevar ante la Alcaldía del Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá, recomendación favorable para que se le otorgue la licencia o permiso para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el establecimiento con denominación comercial **BALCONY SPORT CAFE**.*

SEGUNDO: *Que la venta de bebidas alcohólicas al por menor, está supeditada al horario de expendio de alimentos.*

TERCERO: *Exigir a la empresa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No.85/97 de 30 de octubre de 1997, la Resolución No.5/98 de 30 de enero de 1998 y el Decreto de Gabinete No.382 de 24 de agosto de 1964.*

CUARTO: *Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.*

QUINTO: *Oficiar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de La Chorrera.*

PARÁGRAFO: *Se le advierte a la empresa que de conformidad con lo que señala el artículo octavo de la Resolución No.85/97 del 30 de octubre de 1997, en caso de incumplimiento, se revocará la presente recomendación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LIRIOLA PITTI L.
Gerente General

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **LUIS WING LEE WONG**, con cédula N° PE-9-896; he vendido el establecimiento denominado **MINI SUPER LOS UVEROS**, ubicado en vía La Pintada, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé y que opera con registro tipo B N° 2407 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora Matilde Quirós de Conte, con cédula N° 2-79-2664 a partir de la fecha. Penonomé, 12 de agosto de 2003
L- 201-15934
Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado el establecimiento denominado "**BLOQUESA**" ubicado en Ave. Emilio Castro, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" N°

3416 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la sociedad anónima **BLOQUESA, S.A.**, con escritura pública N° 769 de 15 de abril de 2002, inscrita en la sección del Registro Mercantil del Registro Público a la Ficha 435953, Documento 502849, Asiento 68311, a partir de la fecha. Las Tablas, 18 de agosto de 2003.-
Mario Arrue B.
Cédula 7-90-4654
L- 201-15541
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHI WAI CHU CHANG**, panameño(a), varón, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal N° PE-9-1310, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER HERMANOS PEÑA N° 2**, ubicado en Barriada ERSÁ, casa N° E-43, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de 2003.

Atentamente,
Xiomara Espinosa
de Peña
Cédula
N° 9-101-385
L- 201-15646
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHEN SHIRONG CHAN CHONG**, panameño(a), varón, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal N° PE-13-1469, el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA CALIFORNIA**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, Vista Hermosa, casa N° 43, corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de 2003.
Atentamente,
Carlos Pon Chow
Cédula N° PE-9-197
L- 201-15645
Segunda publicación

AVISO DE TRASPASO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
18 de agosto de 2003
Yo, **FELIPE SANTOS FLORES**, con cédula

de identidad personal 4-PI-7-684 con domicilio en la Barriada Forestal, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, quiero publicar y hacer constar que mi negocio denominado **MINI SUPER LA MESA**, ubicado en la Calle Júpiter, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, ha sido traspasado a **AURA GONZALEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal N° 6-27-616, el mismo seguirá funcionando en la dirección ante señalada.
Felipe Santos Flores
Céd. 4-PI-7-684
L- 201-16127
Segunda publicación

AVISO

Yo, **JOHNNY DA COSTA ANGLIN AVILA**, con cédula N° 8-222-2556, comunico al público en general que he traspasado la licencia comercial tipo B, denominada **JOHNNY SALSA PROMOTIONS**, con registro 1997-4951 del 24 de abril de 1998, a la señora **ADELMIS ESTELA ANGLIN AVILA**, con cédula N° 8-229-2740.
L- 201-16329
Segunda publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que la señora **OLGA ETELVINA MUDARRA VELASQUEZ**, con cédula N° 7-93-1321, propietaria del establecimiento comercial **FARMACIA LA CANDELARIA**, ubicada en el corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, ha realizado venta real y efectiva a la **SOCIEDAD GRUPO LOS REYES, S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha N° 399006, Documento 224916, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
Lcdo. Alexis E. Cano
L- 201-154-38
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que mediante escritura pública N° 8,887 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, el 12 de junio de 2003, el señor **JOSE MARIA PALMA TEJADA**, con cédula N° 7-43-873, le vendió a la sociedad **PLOMERIA Y FERRETERIA TUTY**

S.A., el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA Y PLOMERIA TUTI**. L-201-16032 Primera publicación

REGISTRO PUBLICO DE

PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD 525132 CERTIFICA: Que la sociedad: **CRUSIUS S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 320364, Rollo: 51109, Imagen: 2 desde el cuatro de septiembre de mil novecientos

noventa y seis, **DISUELTA** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 6619 de 31 de julio de 2003 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según documento 519122, de la Ficha 320364

de la Sección de Mercantil desde el 18 de agosto de 2003. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de agosto de dos mil tres, a las 09:32:58, A.M. **NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor

de B/.30.00. Comprobante Nº 525132. N° Certificado: S. Anónima - 492159. Fecha: Miércoles 20, agosto de 2003 // **ELEN//** IRMA I. GARCIA P. Certificador L-201-16148 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 24
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú **HACE SABER:** Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula Nº 6-59-980, y natural de este Distrito de Ocú. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú con una superficie de 352.49 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Fermín Campos Chávez. **SUR:** Calle sin nombre. **ESTE:** Sebastián Buitrago. **OESTE:** Héctor Ariel Maure Espinoza. Y, para que sirva de formal notificación, a

fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 23 de noviembre de 1999. **CIRILO GONZALEZ** Presidente del Concejo **DORIS CARRASCO P. DE ARJONA** Secretaria del Concejo Fijo el presente hoy 23 de noviembre de 1999. Lo desfijo hoy 20 de noviembre de 1999. L-201-16315 Unica Publicación

EDICTO Nº 29
El Honorable Presidente del Consejo Municipal

del Distrito de Ocú **HACE SABER:** Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ**, cédula Nº 6-59-980, mujer, panameña, mayor de edad, natural de este Distrito con residencia en esta población. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú con una superficie de 510.52 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle el Mercado. **SUR:** Diógenes Mitre. **ESTE:** José De los Santos González y Diógenes Mitre. **OESTE:** Asociación de Jubilados (Capítulo de Ocú) y Gloria Medina de Mitre. Y, para que sirva de

formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 31 de enero de 2,000.

Presidente del Concejo **DORIS CARRASCO P. DE ARJONA** Secretaria del Concejo Fijo el presente hoy 31 de enero de 2,000. Lo desfijo hoy 18 de enero de 2,000. L-201-16316 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VITA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-132-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **PASTOR CABRERA (U), ADERITO PASTOR CABRERA QUINTERO (L)**, con cédula de identidad personal Nº 8-191-699 vecino (a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-398-02, según plano aprobado Nº 305-04-4596, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de

15 Has. + 8760.08 M2, el terreno está ubicado en la localidad de La Unión S a n t e ñ a , corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Globo A (0 Has. + 8714.52 Mts2) NORTE: Camino. SUR: Río Viento Frío. ESTE: Camino. OESTE: Río Viento Frío. Globo B (15 Has. + 004556 Mts2) NORTE: Río Viento Frío. SUR: Mario Elías Herrera Domínguez. ESTE: Río Viento Frío. OESTE: Elías Salazar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel, corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de julio de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-16278
Unica publicación

EDICTO N° 62
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES JAVIER RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, trabajador manual, con residencia en El Nazareno, Campo Alegre, con cédula de identidad personal N° 9-719-818, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Marlenes de la Barriada Campo Alegre, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo

297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.82 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.771 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.292 Mts.

OESTE: Calle Marlenes con: 38.38 Mts.

Area total del terreno setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (794.93 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de marzo de dos mil tres.

L-201-16238

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

EDICTO N° 22-2003

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé, **HACE SABER:**

Que el señor **DEMETRIO ODISEF CONSTANTINO LOPEZ**, con cédula N° 8-29-84, ha solicitado en **COMPRA** un lote de terreno, propiedad de la Nación con una cabida superficial de 3236.73 M2, (tres mil doscientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados) ubicado en Boca de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada

Aguas Blancas.

SUR: Playa.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Justo Arquímedes Medina Chu

OESTE: Terreno nacional ocupado por Tbaldo Chu Crespo.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. PORFIRIO MONTERO
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé-a.i.

ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
L-201-15972
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO N° 41-03
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARISOL CALDERON DE QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-108-170, empleada pública, casada, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, actuando en su propio nombre y representación, de sus menores hijos **MARISOL DEL C. QUINTERO C.**, mujer, nacida el día 25 de julio de 1986, a quien le corresponde el número de cédula 2-718-1079 y **JULIO ANTONIO QUINTERO CALDERON**, varón, nacido el día 27 de agosto de 1990, a quien le corresponde el número de cédula 2-725-1773, ha solicitado se les adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº 201-9225, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 16 de diciembre de 1993. Con una superficie de quinientos nueve metros cuadrados con setenta

centímetros cuadrados (509.70 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Marcos Chanis, usuario de la finca 967 y mide 36.25 Mts.

SUR: Romualda Flores, usuaria de la finca 967 y mide 28.36 Mts.

ESTE: Romualda Flores, usuaria de la finca 967 y mide 7.28 Mts. y 8.32 Mts.

OESTE: Calle 28 de noviembre y mide 16.85 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 01 de agosto de 2003.

El Alcalde
(Fdo.) **ARIELA CONTE S.**

La Secretaria
(Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 01 de agosto de 2003
L-201-16689
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 172-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMASA PINZON CRUZ**, vecino (a) de Bda. Alto de Sta. María, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-064, según plano aprobado Nº 902-05-12140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1697.42 M2, ubicadas en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eufemio Pinzón, camino de 10 mts. de ancho al río, Javier Pinzón y Eladio Cossio.
SUR: Alonso Cossio, Eladio Cossio, camino de 10 mts. de

ancho al río.

ESTE: Victorino González, corregiduría y carretera de 15.00 mts. de ancho de Aguacatal a Calobre.
OESTE: Río Las Guías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2003.

LILIANA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L-201-9607
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 173-03

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMASA PINZON CRUZ**, vecino (a) de Bda. Alto de Sta. María, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-065-03, según plano aprobado Nº 902-05-12139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6250.95 M2, ubicadas en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Italo Salazar.

SUR: Juan Saldaña, Pastor Pinzón, servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Pastor Pinzón.

OESTE: Pastor Pinzón y Juan Saldaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2003.

LILIANA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-9666
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-059-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CANDELARIO SANTAMARIA VICTORIA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-930, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-398-01, según plano aprobado N° 102-01-1608, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial segregado de la Finca 3441, Tomo 802, Folio 110 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicitado en compra a la nación con una superficie de 0 Has. + 0249.17 M2, ubicada en la localidad de Finca 42, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clinio Adán Rueda.

SUR: Carretera a calle principal.

ESTE: Vereda y Justo Santamaría.

OESTE: Vereda y José Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario Sustanciador
L- 022944
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 268-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REBECA PITTI CHANTO**, vecino (a) del corregimiento de España, distrito de España, portador de la cédula de identidad personal N° 4-218-711, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0647, según plano aprobado N° 410-04-17869, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0000.24 M2, ubicada en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Odalia Chanto Gamboa.

SUR: Ismael Pittí, Qda. sin nombre, Catalino Zapata.

ESTE: Rubén Pittí Ch.

OESTE: Escuela de Monte Lirio, Ismael Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3461
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 277-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA BAULES (N.L.) ENEIDA BAULES VIGIL (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-36-365, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0442-02, según plano aprobado N° 405-08-18130, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 633.53 M2, ubicada en Manchuila, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Cristina Beitía, Benigno Morales.

SUR: Servidumbre, Isidro Beitía, José Manuel Beitía.

ESTE: Benigno Morales.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AISPURUA

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3870

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 341-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS OLMEDO CUBILLA ESTRIBI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-292-74, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0670-02, según plano aprobado Nº 406-05-18090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3384.57 M2, ubicada en Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Delfina González Pittí.

SUR: Ronaldo Araúz Pittí.

ESTE: Ronaldo Araúz Pittí.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-12153

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 343-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **UBALDO ARAUZ VIQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-170, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31520, según plano aprobado Nº

44-02-11936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1009.09 M2, ubicada en Celmira, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mónico A. Martínez, camino.

SUR: Serfina Martínez, Rodolfo Chávez Gómez.

ESTE: Camino.

OESTE: Bernardo Heberto Peña, Buenaventura Viquez, Mónico A. Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-12726

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 344-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGAR OMAR REYES SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0747-02, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de Globo A: 40 Has. + 0336.00 M2, ubicado en Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Guanábano.

SUR: Emérito Samudio De León.

ESTE: Emérito

Samudio De León,
Juan De la Cruz
Zapata.

OESTE: Emérito
Samudio De León,
Noel Gutiérrez, río
Guanábano.

Y una superficie de:
Globo B: 15 Has. +
7551.40 Mts2,
ubicado en
Guanábano,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Barú, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: Donato
Pineda P., Qda.
Marengo.

SUR: Camino.

ESTE: Qda.
Marengo, camino.

OESTE: Marcelina
Muñoz.

Y una superficie de:
Globo C: 9 Has. +
3080.63 Mts.2,
ubicado en

Guanábano,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Barú, cuyos linderos
son los siguiente:

NORTE: Camino.

SUR: Río
Guanábano.

ESTE: Luis Ortega,
Juan De la Cruz
Zapata.

OESTE: Camino,
Noel Gutiérrez.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría
de Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia

de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
06 días del mes de
agosto de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-13709

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 345-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EDGAR OMAR
REYES SAMUDIO**,
vecino (a) del
corregimiento de
Santana, distrito de
Los Santos, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-115-721, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0748-02, según
plano aprobado Nº
402-01-17993, la
adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 31 Has.
+ 3019.79 M2,
ubicada en
Guanábano,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Barú, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Río
Guanábano, camino.

SUR: Emérito

Samudio De León,
Isaac Suiira Espinoza.

ESTE: Qda. El Salto,
río Guanábano,
Eliécer José Cubilla
Staff.

OESTE: Camino,
Qda. sin nombre,
Emérito Samudio De
León.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría
de Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
06 días del mes de
agosto de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-13706

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 347-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DARIO CASTILLO
ATENCIO**, vecino (a)
del corregimiento de
San Carlos, distrito
de David, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-129-
1112, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0049, según plano
aprobado Nº 405-05-
13390,

la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has.
+ 9747.47 M2,
ubicada en El Hato,
corregimiento de
Guaca, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Callejón.
SUR: Germán
González.
ESTE: Modesta
Castillo de Pittí.

OESTE: Margarita
Castillo.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
David o en la
corregiduría de
Guaca y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
11 días del mes de
agosto de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-14413

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 349-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **I D A N I A M A R G A R I T A J I M E N E Z J I M E N E Z**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-169-294, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0375, según plano aprobado Nº 407-05-17887, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2832.76 M2, ubicada en Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Inmobiliaria Morisato, S.A.
SUR: Keneth Eduardo Hernández Lara.
ESTE: Keneth Eduardo Hernández Lara, camino.
OESTE: Carretera, Inmobiliaria Morisato S.A.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-14467
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 350-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **A L F O N S O ALBERTO DEL CID DEL CID**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-201-861, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0152, según plano aprobado Nº 406-02-18148, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 1820.817 M2, ubicada en El **R o b l i l l o**, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Martín Caballero, Orlando Caballero.
ESTE: César Molina.
OESTE: José Javier González, camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-14469
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 352-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **J O S E M A I R E S P I N O Z A G O N Z A L E Z**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-492, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0070-99, según plano aprobado Nº 406-05-18089, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8570.89 M2, ubicada en El Hato, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Servidumbre, Irene Espinosa.
ESTE: Irene Espinosa.
OESTE: María Arcenia González, servidumbre.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
M I R T H A N E L I S A T E N C I O
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-14526
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 353-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **R O D E R I C K V A R G A S G O N Z A L E Z**, vecino

(a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-199-402, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30103, según plano aprobado N° 407-01-18195, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2145.66 M2, ubicada en la localidad de Los Algarrobos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Anabella Anguizola G.
SUR: Camino, Eduardo Vargas Fuentes.
ESTE: Eduardo Vargas Fuentes.
OESTE: Anabella Anguizola G.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-14538
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 354-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **OLGA MARIA GUTIERREZ DE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-2163, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0924-01, según plano aprobado N° 407-07-18105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has.

+ 4242.44 M2, ubicada en **Guásimos**, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bellomiro Saira, camino.
SUR: Einar M. Pittí, Teresa Martínez, Amarilis Martínez.
ESTE: Camino.
OESTE: Bellomiro Saira.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-14628
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,

VERAGUAS
 EDICTO
 Nº 082-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **INA ROSA MOJICA DE TUÑON**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento Cabecera - La Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-216-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-118, según plano aprobado N° 910-02-12207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0813.89 M2, ubicada en **El Centeno**, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro José Mojica.
SUR: Oscar Mojica.
ESTE: Carretera de asfalto La Colorada a El Centeno.
OESTE: Oscar Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de

_____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

LIC. ABDIEL ABREGO
 Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-14548
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO
 Nº 138-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **SANTIAGO MARTINEZ NUÑEZ**, vecino (a) de **Coloncito**, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-40-157, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0009, según plano aprobado Nº 910-07-12189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2171.19 M2, ubicada en La Pita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Esteban Martínez.
 SUR: Epólito Martínez.
 ESTE: Heriberto Urieta.
 OESTE: Calle de 12 mts. de ancho a La Pitasy a calle principal.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2003.
 LIC. ABDIEL ABREGO CEDEÑO

Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-3401
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 155-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LIBERATO GONZALEZ TEJEDOR y BENEDICTA GONZALEZ DE BARRIA**, vecino (a) de Guayaquil, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-21-44, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0541, según plano aprobado Nº 910-07-12075, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2410.85 M2, ubicada en Guayaquil, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago,

provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Callejón de 5.00 mts. de ancho a otros lotes y camino de 12.40 mts. de ancho a otros lotes.
 SUR: Benito Atencio.
 ESTE: Camino de 12.40 mts. de ancho a otros lotes.
 OESTE: Callejón de 5 mts. de ancho a otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de agosto de 2003.
 LIC. ABDIEL ABREGO
 Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-8931
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 166-03
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **TOMAS ALEXANDER VARGAS TERREROS**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento Cabecera, distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-183-820, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-072, según plano aprobado Nº 904-01-12121, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 1746.85 M2, ubicada en Palomares, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de 12.00 mts. de ancho a Los Medina, callejón de 3.00 mts. de ancho que intersecta a Los Camino.
 SUR: Camino de 12.00 mts. de ancho a La Mesa a Los Palomares.
 ESTE: Camino de

12.00 mts. de ancho a La Mesa a Los Palomares.
 OESTE: Camino de 12.00 mts. de ancho a La Mesa a Los Medina.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Mesa o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2003.
 LIC. ABDIEL ABREGO
 Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-12024
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 178-03
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **A R C E N I O POLANCO SALAS Y OTRO**, vecino (a) de Zapotillo, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-68-521, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-255, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos ubicados en Zapotillo, corregimiento de Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:
Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 905-12-12092 con una superficie de 2 Has. + 5647.23 M2.
NORTE: Polidoro Bonilla y Rafael Alvarez.
SUR: Arcenio Polanco Salas.
ESTE: Rafael Alvarez.
OESTE: Polidoro Bonilla.
Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 905-12-12092 con una superficie de 6 Has. + 6631.08 M2.
NORTE: Arcenio Polanco Salas, Rafael Alvarez.
SUR: Ezequiel Berroa, Linda María Chong Wong y carretera de asfalto de 25 mts. de ancho de Soná a Puerto Vidal.
ESTE: Arcadio Salas,

Santos Abrego, Ruperto Jiménez, Acela Salas y Rafael Alvarez.
OESTE: Ezequiel Berroa, Linda María Chong Wong.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santiago, a los 6 días del mes de agosto de 2003.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-12706
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 180-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL C A R M E N PIMENTEL DE PINEDA**, vecino (a) de Bda. San Martín, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4041, según plano aprobado N° 94-04-4227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 6686.84 M2, ubicada en Toancle, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Salvador Pimentel Adames y servidumbre de 5 mts. de ancho.
SUR: José Salvador Pimentel Adames.
ESTE: José Salvador Pimentel Adames y río Toancle.
OESTE: Teodoro González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de agosto de 2003.
LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-13421
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 132-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ELISEO SANTOS OTERO**, vecino (a) del corregimiento de Vista Alegre-Panamá, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-2286, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-0193-02, según plano aprobado N° 413-09-17829, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 673.24 M2, ubicada en Veladero, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón de tierra.
SUR: Vereda de tierra.
ESTE: Carmen Cecilia Santos.
OESTE: Nicolás Rodríguez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-106-55
Unica publicación R